





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0108  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N14325-137-00  
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-143-2025

1.5 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número **000000170-2025** de fecha **23 de abril de 2025**, de la cuenta número **51351013**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas en Chiapas, contenida en **ANEXO UNO**.

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en **Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante **Escritura Pública Número 2,146, Volumen 30, de fecha 16 de diciembre de 2016, protocolizada ante la fe de Licenciado Cesar Francisco Morales Urioste, Notario Público Número 100, de la ciudad de Tuxtla Chico, Chiapas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tapachula, Chiapas bajo el Folio Mercantil número N-2017006417, denominada CORMAGO, S.A DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros, recolección, manejo, transporte y disposición final de residuos de manejo especial, así como desazolve de fosas sépticas, transporte de personal, acarrees generales, fumigación, control de plagas, sanitización, limpieza, etc., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tapachula, Chiapas con el folio N-2017006417.**

2.2 El C. **EDGAR ANDRES MACARIO GOMEZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **escritura Pública 1165, de fecha 24 de febrero de 2022, protocolizada ante la fe de la licenciada Alejandra Cruz Toledo, Notario Público Número 172, del Estado de Chiapas**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **COR161216CZ4**.

2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.6 Tiene establecido su domicilio en **Calle Huixtla y Escuintla Sin Número, Colonia Las Flores, Tapachula, Chiapas, Código Postal 30797, Teléfono. 962 6961664, así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el: [contacto@cormago.com.mx](mailto:contacto@cormago.com.mx) y [emacario@cormago.com.mx](mailto:emacario@cormago.com.mx)**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular del área de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y el Manual de Organización de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/HSJ/SJ/CO/ AOC 2025/ 100 / SEMOT08**

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras, las cuales se determinaron en los requerimientos, técnica y/o contractuales.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0108  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N14325-137-00  
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-143-2025

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la forma y medio siguientes:

A). El prestador del servicio deberá de presentar para su pago, representación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en la que se indique: número de proveedor, numero de contrato o número de orden de servicio, numero de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá de estar firmada de autorización por el Administrador del Contrato. Así mismo anexar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) vigente y positiva al momento de entregar en ventanilla. La documentación deberá ser entregada en la ventanilla de la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones, ubicada en Carretera Costera y Anillo Periférico, S/N, colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula, Chiapas, en el horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LA SOLICITUD DE PAGO EN UNA OFICINA DIVERSA A LA OFICINA DE CONTROL DE TRAMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO, S/N, COLONIA CENTRO, C. P. 30700, TAPACHULA, CHIAPAS, DICHA SOLICITUD DEBERA CONSIDERARSE IMPROCEDENTE, POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

B) En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

C) El pago de los servicios suministrados se realizará invariablemente a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Citibanamex, S.A., BBVA, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A. HSBC, etc., El proveedor deberá presentar en el Departamento de Tesorería Delegacional, ubicado en Carretera costera y anillo periférico S/N. CP 30700, col. Centro, Tapachula de Cordova y Ordoñez, Chiapas, escrito libre solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al jefe de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado o representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranza o administración, detallando lo siguiente: Numero de proveedor asignado por el IMSS, Razón Social / nombre del beneficiario, Nombre del apoderado legal ( personas morales ), domicilio fiscal, número telefónico, cuenta de correo electrónico, registro federal de contribuyentes, institución bancaria elegida, numero de la cuenta bancaria, clave bancaria estandarizada (clave), para personas morales, el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa, así como, el estado de cuenta, comprobante de domicilio y la cedula de identificación fiscal, deberán contener el mismo domicilio. (Persona física y moral) acta constitutiva de la empresa y poder notarial para pleitos y cobranzas, identificación oficial pasaporte, INE o IFE vigentes, deberá presentar original y fotocopia, los originales se solicitan únicamente para cotejo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en el momento de su firma, en el marco de lo establecido en el artículo 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: 2025/ 103 / S5M0108

La revisión jurídica se efectuó en prolijidad sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económico, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, ítemica y/o contratante.

COAD/ISS/SU/O/ ADO

2025/ 103 / S5M0108

REGISTRAR EN  
MEXICANA  
OFICINA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0108  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N14325-137-00  
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-143-2025

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecido por "EL INSTITUTO" en el ANEXO DOS, donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO DOS y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, ELPROVEEDOR contará con un plazo de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 "Anexo Técnico, Términos y Condiciones" para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

**CALENDARIO DE REALIZACION DE "SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2025"**

(DEL 02 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DEL 2025)

| REGLON | ZONA    | HOSPITAL RURAL                        | LOCALIDAD                  | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD DE M2 MENSUAL | PRECIO UNITARIO | NUMERO DE SERVICIOS | MESES  |
|--------|---------|---------------------------------------|----------------------------|------------------|------------------------|-----------------|---------------------|--|
| 1      | ZONA 05 | HOSPITAL RURAL DE SAN FELIPE ECATEPEC | SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS | M2               | 6,870                  | \$0.67          | 2                   | Primer Servicio 02 de mayo al 31 de mayo<br>segundo servicio 01 de junio al 30 de junio del 2025 |

La revisión jurídica se efectuó sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y/o de los precios, ni de los datos estadísticos que sustentan la justificación económica y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, incluida y/o contratante.  
 OOAD/SHIS/SDC/ ADO  
 2025 / 158 / S5M0108  
 REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OFICINA DE ORDENACIÓN, REGISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE LICENCIAS  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 CARRANZA 249, CENTRO, CIUDAD DE MEXICO, CDMX 06030  
 TEL: 5623 0894  
 WWW.REGISTROFISCAL.MEX



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0108  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N14325-137-00  
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-143-2025

| RENGLON | ZONA    | HOSPITAL RURAL                               | LOCALIDAD                  | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD DE M2 MENSUAL | PRECIO UNITARIO | NUMERO DE SERVICIOS | MESES  |
|---------|---------|--|----------------------------|------------------|------------------------|-----------------|---------------------|--|
| 2       | ZONA 06 | HOSPITAL RURAL DE OCOSINGO                   | OCOSINGO                   | M2               | 4,200                  | \$0.67          | 2                   | Primer Servicio 02 de mayo al 31 de mayo<br>segundo servicio 01 de junio al 30 de junio del 2025 |
| 3       | ZONA 07 | HOSPITAL RURAL DE OCOZOCOAUTLA               | TUXTLA GUTIERREZ           | M2               | 6,502                  | \$0.67          | 2                   | Primer Servicio 02 de mayo al 31 de mayo<br>segundo servicio 01 de junio al 30 de junio del 2025 |
| 4       | ZONA 07 | OFICINAS GRUPO GESTION TUXTLA                | TUXTLA GUTIERREZ           | M2               | 252                    | \$0.67          | 2                   | Primer Servicio 02 de mayo al 31 de mayo<br>segundo servicio 01 de junio al 30 de junio del 2025 |
| 5       | ZONA 08 | HOSPITAL RURAL DE MOTOZINTLA                 | MOTOZINTLA                 | M2               | 5,500                  | \$0.67          | 2                   | Primer Servicio 02 de mayo al 31 de mayo<br>segundo servicio 01 de junio al 30 de junio del 2025 |
| 6       | ZONA 09 | HOSPITAL RURAL DE VENUSTIANO CARRANZA        | VENUSTIANO CARRANZA        | M2               | 3,400                  | \$0.67          | 2                   | Primer Servicio 02 de mayo al 31 de mayo<br>segundo servicio 01 de junio al 30 de junio del 2025 |
| 7       | ZONA 10 | HOSPITAL RURAL DE BOCHIL                     | BOCHIL                     | M2               | 7,343                  | \$0.67          | 2                   | Primer Servicio 02 de mayo al 31 de mayo<br>segundo servicio 01 de junio al 30 de junio del 2025 |
| 8       | ZONA 13 | HOSPITAL RURAL DE BENEMERITO DE LAS AMERICAS | BENEMERITO DE LAS AMERICAS | M2               | 6,748.102              | \$0.67          | 2                   | Primer Servicio 02 de mayo al 31 de mayo<br>segundo servicio 01 de junio al 30 de junio del 2025 |
| 9       | ZONA 14 | HOSPITAL RURAL DE MAPASTEPEC                 | MAPASTEPEC                 | M2               | 6,292                  | \$0.67          | 2                   | Primer Servicio 02 de mayo al 31 de mayo<br>segundo servicio 01 de junio al 30 de junio del 2025 |
| 10      | ZONA 14 | OFICINAS GRUPO GESTION TAPACHULA             | TAPACHULA                  | M2               | 192                    | \$0.67          | 2                   | Primer Servicio 02 de mayo al 31 de mayo<br>segundo servicio 01 de junio al 30 de junio del 2025 |

Los servicios jurídicos del presente documento fueron suministrados por la empresa que se designa en el presente Instrumento Jurídico, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y Solicitudes de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:

COADJUNTA(S) DE: APO  
 /ZONA/ISS/SONOTOL

ORGANISMO DE CONTROL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS  
 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ADMINISTRACIÓN  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0108  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N14325-137-00  
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-143-2025

| REGLON | ZONA    | HOSPITAL RURAL                      | LOCALIDAD    | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD DE M2 MENSUAL | PRECIO UNITARIO | NUMERO DE SERVICIOS | MESES  |
|--------|---------|-------------------------------------|--------------|------------------|------------------------|-----------------|---------------------|--|
| 11     | ZONA 15 | HOSPITAL RURAL DE GUADALUPE TEPEYAC | GPE. TEPEYAC | M2               | 5,046                  | \$0.67          | 2                   | Primer Servicio 02 de mayo al 31 de mayo<br>segundo servicio 01 de junio al 30 de junio del 2025 |
| 12     | ZONA 19 | HOSPITAL RURAL DE ALTAMIRANO        | ALTAMIRANO   | M2               | 3,420.45               | \$0.67          | 2                   | Primer Servicio 02 de mayo al 31 de mayo<br>segundo servicio 01 de junio al 30 de junio del 2025 |

1.- "SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2025"

Servicio de Fumigación y control de fauna nociva en los Hospitales Rurales y áreas administrativas del Programa IMSS Bienestar relacionados en este anexo, mismos que señala las cantidades mínimas y máximas requeridas las cuales se deberán considerar únicamente como dato estadístico.

1.1 Toda vez que este servicio se requieren para mantener las áreas controladas de fauna nociva urbana, tales como cucarachas, hormigas, termitas, insectos rastroso y voladores, ratas y ratones.

2.- PASOS A SEGUIR POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO AL RECIBIR EL SERVICIO.

2.1. Condiciones para la realización del servicio:

2.1.2. En caso que el personal de la empresa adjudicada no trate al personal del instituto con toda decencia, dándole facilidades para recibir el servicio a su entera satisfacción, el encargado de recibir el servicio deberá notificarlo en forma inmediata al Departamento de conservación que corresponda para que se informe a la empresa de esta situación, para que la empresa pueda sancionar al responsable.

2.1.3. Se deberá cerciorar que el personal de la empresa que resulte adjudicada los servicios de mantenimiento se identifique con gafete y uniforme para identificar a los miembros del personal de la empresa que realizara los servicios.

2.1.4. El responsable de la recepción del servicio revisará que la fecha de entrega sea dentro del plazo establecido y deberá notificar en forma inmediata al Departamento de conservación que corresponda en caso de haber incumplimiento en la misma, para que este a su vez comunique al departamento de conservación de servicios generales el incumplimiento para la aplicación de la sanción respectiva.

2.1.5. El prestador de servicios deberá de presentar como anexo en la propuesta económica un programa de realización de los trabajos calendarizado de acuerdo a los meses en que se realizaran los servicios de mantenimiento preventivos y correctivos en las unidades médicas y administrativas

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y condiciones de los proveedores, así como de los datos estadísticos de los servicios económicos y sus demás circunstancias que determinan procedimientos pas áreas requeridas, técnica y/o contratante.  
 OOAD/HS/ASUS/DC/ A004 /2025/ 153 / S5M0108  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OOAD/HS/ASUS/DC/ A004 /2025/ 153 / S5M0108  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0108  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N14325-137-00  
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-143-2025

2.1.6. Se requiere que el prestador del servicio, cuenten con el equipo, herramienta propia, especial y adecuada, para la para la realización de los servicios durante la vigencia del contrato.

2.1.7. El prestador de servicios adjudicado, realizará los servicios en la Unidad de acuerdo al Anexo Técnico

2.1.8. El servicio de mantenimiento será durante el mes indicado en el horario de 8:00 a 18:00 horas.

2.1.9. El proveedor se obliga a resarcir cualquier daño ocasionado dentro de las instalaciones, a bienes propiedad del IMSS o del personal que en el labora, por trabajadores de su empresa al realizar el servicio.

2.1.10. Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente adjudicación.

2.1.11. La realización del acta, será responsabilidad del Jefe de Conservación de Unidad, así mismo será de estricta responsabilidad del Jefe de Conservación de Unidad que la recepción de los trabajos realizados se encuentren establecidos dentro de la fecha establecida para la realización de los mismos, caso contrario deberá este informar antes que se extinga el plazo de entrega, si existe algún contratiempo.

2.1.12 Los Directores y Administradores de los Hospitales, usuarias del Servicio, deberán realizar aplicación de los controles durante la vigencia del Contrato, vigilando el gasto sin exceder el presupuesto autorizado del Contrato, dando seguimiento al pago de las Facturas, así también deberán reportar al Administrador del Contrato los importes generados por los servicios devengados durante el mes de Diciembre (pasivo natural), quedando bajo responsabilidad de las áreas usuarias el sobre ejercicio de la Disponibilidad Presupuestal autorizada.

La revisión jurídica del presente documento, fue realizada por la Unidad Jurídica de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento al artículo 14 del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número de expediente: 0040/HS/SAJ/DC/ ADA / 2025 / 153 / S5M0108  
 La revisión jurídica se efectuó en el presente sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el momento de la investigación de mercado y en el momento de la adjudicación, así como en el momento de la firma del contrato, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, ídem y/o contratante.

|   |                                  |
|---|----------------------------------|
| Plazo para reportar defectos o vicios ocultos   | 48 hrs                           |
| Plazo en que se garantice la existencia de consumibles y refacciones considerando la naturaleza de los bienes | 5 días                           |
| Plazo canje o devolución  | 30 días                          |
| Caducidades, cobertura, centros de servicio   | 10                               |
| Tiempos máximos de reparación o atención de Fallas  | 48 hrs                           |
| Centros de Servicios  | N/A                              |
| Periodo de garantía   | Durante la vigencia del contrato |
| Garantía de mano de obra y/o partes   | Durante la vigencia del contrato |
| Mantenimientos correctivos y/o preventivos  | Durante la vigencia del contrato |
| Capacitación solicitando programa para la misma   | N/A                              |

**SEXTA. VIGENCIA**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **02 DE MAYO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025.**

**SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0108  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N14325-137-00  
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-143-2025

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

**“EL PROVEEDOR”, se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

**“EL INSTITUTO”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

La revisión jurídica se efectúa en prelación a la revisión técnica y económica y sus demás circunstancias que determinan procedencia las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

OCADO/HIS/SUS/OC/ A04 2025 / 103 / SEMOT08

Por aspectos jurídicos del presente documento, tienen facultades para la persona titular de la revisión jurídica, el servidor público que se indica en el presente instrumento jurídico, el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y Jurídico Administrativos, de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0108  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N14325-137-00  
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-143-2025

SE CANCELAN DATOS PERSONALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC. POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PODIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO CUARTO LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DOF 20-03-2025

## DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a el **Ing. Josué Eduardo Solís de León Titular del Departamento de Conservación Y Servicios Generales**, del “EL INSTITUTO” en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC: [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**EL INSTITUTO**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **EL INSTITUTO**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**EL INSTITUTO** a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de “**EL INSTITUTO**” tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

### Entrega de Documentación ante la Oficina de Conservación.

1. Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio entregado el número de contrato, número de fianza, número de proveedor firmado por el área usuaria.
2. Acta de entrega, firmada por el área usuaria.
3. Reporte de Servicio firmado por el área usuaria.
4. Reporte Fotográfico firmado por el área usuaria.

## DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“**EL INSTITUTO**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10%** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

OOAD/CHIAPAS/DC/ ADA / 2025 / 143 / SEMOTI08  
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos de referencia, especificaciones técnicas, programa de trabajo, presupuesto de precios correspondiente, en su realización se procedió a validar la calidad de los documentos requeridos, y los demás circunstancias que determinan procederlos los areas requeridas, técnica y/o contratante.  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0108  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N14325-137-00  
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-143-2025

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **30 días naturales** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### DECIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5%** por cada **día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **30 días naturales** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(npa) (vbspa).$$

**Dónde:**

**%d= porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".**

**Pca = pena convencional aplicable.**

**npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.**

**vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.**

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La revisión jurídica del presente documento deberá ser realizada por el personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento del Organismo de Administración y Finanzas del Estado de Chiapas, Suborden 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número de expediente: **COAD/CHIAS/JDC/ ADO /2025/ 453 / SEMOT08**  
 La revisión jurídica se efectuó en preajuste sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento del Organismo de Administración y Finanzas del Estado de Chiapas, Suborden 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número de expediente: **COAD/CHIAS/JDC/ ADO /2025/ 453 / SEMOT08**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0108  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N14325-137-00  
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-143-2025

## DECIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

## DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

## DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO DOS** del presente contrato.

## DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

## DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

## VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **EL INSTITUTO** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones de la licitación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la red de fibra óptica de la red de telecomunicaciones de la Jefatura de Servicios Administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número de expediente: 0040181543/001/ A004 / 2025 / 100 / 500108



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0108  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N14325-137-00  
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-143-2025

## VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "**EL INSTITUTO**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "**EL INSTITUTO**" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

## VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"**EL INSTITUTO**" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL INSTITUTO**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "**EL INSTITUTO**" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "**EL PROVEEDOR**" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "**EL PROVEEDOR**" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las acciones jurídicas del presente documento fueron suscritas por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en cumplimiento de lo ordenado por la última parte del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos y el Manual de Organización de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número de registro de la Unidad Administrativa responsable del mismo.

COADJUDICADOR/ ADJ  
/2025/ 158 / S5M0108

ORGANISMO OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0108  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N14325-137-00  
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-143-2025

convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 66, segundo párrafo de la "LAASSP", y el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

### VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACION

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la ciudad de Tapachula, Chiapas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**RELACIÓN DE ANEXOS.** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del contrato, los cuales se detallan a continuación:

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- |                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>Anexo Uno (1)</b>    | "Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"   |
| <b>Anexo Dos (2)</b>    | "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"                        |
| <b>Anexo Tres (3)</b>   | "Propuesta Económica de <b>"EL PROVEEDOR"</b> y Acta de Fallo" |
| <b>Anexo Cuatro (4)</b> | "Documento de designación del Administrador del Contrato"      |
| <b>Anexo Cinco (5)</b>  | "Formato de Póliza"  |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular del último párrafo del presente documento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CHIS/SUJ/ ADA /2025/ 153 / S5M0108

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA E INFORMÁTICA  
ESTADO DE CHIAPAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0108  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N14325-137-00  
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-143-2025

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Tapachula, de Córdova y Ordóñez, Chiapas, el día **02 de mayo de 2025**.

**POR "EL INSTITUTO"**

| NOMBRE   | CARGO  | R.F.C.     |
|--|--|------------|
| <br>DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZÁRATE                                   | TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | [REDACTED] |
| <br>ING. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE                         | ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  | [REDACTED] |
| <br>LIC. IRVING GÓMEZ MARTÍNEZ<br>Área contratante                 | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  | [REDACTED] |
| <br>ING. JOSUÉ EDUARDO SOLÍS DE LEÓN<br>Administrador del contrato | TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES   | [REDACTED] |

**POR "EL PROVEEDOR"**

|  |                   |
|--|-------------------|
| <br>CORMAGO S.A. DE C.V.<br>LIC. EDGAR ANDRÉS MACARIO GÓMEZ<br>REPRESENTANTE LEGAL | RFC: COR161216CZ4 |
|--|-------------------|

Las firmas que anteceden forman parte del contrato con número interno 050GYR004N14325-137-00, y número de contrato SAI S5M0108, correspondiente al "SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2025", celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la moral CORMAGO S.A. DE C.V., en su calidad de proveedor.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC. POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-09-2025

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, en su último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: OOAD/CHIS/SAI/DO/ AOA /2025/ 157 / S5M0108

La revisión jurídica se efectuó sin prejulgarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económico y sus demás circunstancias que determinen la procedencia del acto administrativo, técnica y/o contratante.